



## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

**Presidente:** Buenas tardes Diputadas y Diputados, vamos a arrancar esta Comisión Ordinaria, para esta reunión vamos a estar en consuno con las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana para el asunto que nos ocupa. Por lo cual, ah no, yo voy a fungir como Secretario, que pena. Bueno hay aquí un pequeño error pero bueno. Le voy a solicitar amablemente a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, Presidenta de la Comisión de Justicia que nos ayude para poder ser la Secretaria de esta Comisión, de estas comisiones unidas, le pediría.

**Secretaria:** Con mucho gusto Diputado Presidente, iniciamos primero con la de Justicia.

### **Comisión de Justicia.**

Diputado Alejandro Etienne Llano, creo que se va a integrar ahorita, verdad.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Issis Cantú Manzano, presente.

Y la de la voz, Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

Seguimos ahora con la de Anticorrupción.

### **Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana.**

Diputado Carlos Alberto García González, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, se incorpora.

Diputada Issis Cantú Manzano, presente.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, presente.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, justifica.

Diputado Humberto Rangel Vallejo, se incorpora.

Hay una asistencia de 12 Diputados, integrándose al Diputado Alejandro Etienne Llano, serían 13 asistencias, por lo tanto existe el quórum legal requerido Diputado Presidente.



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

**Presidente:** Muchas gracias Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **trece horas con cincuenta y nueve minutos** de este día **5** de junio del año 2017.

De nuevo solicito amablemente a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, nos pueda ayudar dando lectura al Orden del Día.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente. El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación de orden del día. **IV.** Análisis y acuerdos de los siguientes asuntos: **1.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en materia de Combate a la Corrupción. **2.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias. Una vez conocido el proyecto de orden del día correspondiente, solicito a los integrantes de estas comisiones que quienes estén a favor del mismo, del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Es unánime.

Compañeros Diputados ha sido **aprobado** el orden del día.

**Presidente:** Ahora vamos al Cuarto punto, que es análisis y acuerdos.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y diputados, una vez aprobado el orden del día, vamos a iniciar con el análisis de la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en Materia de Combate a la Corrupción, la cual tiene como objeto armonizar el Código Penal local con el Código Penal Federal para otorgar frecuencia normativa a las sanciones establecidas para los hechos de corrupción cometidos por servidores públicos, así como perfeccionar la definición de algunos delitos. En ese sentido, me voy a permitir solicitar al área de Servicios Parlamentarios, tengan a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de tomar los



acuerdos al respecto. Estamos preparados. Muy bien, adelante al Licenciado Rogelio Rodríguez.

**Licenciado Rogelio Iván Rodríguez López.** Si, muchas gracias Diputado. Pues bien, como ya se ha mencionado, las reformas al Código Penal en Materia de Combate a la Corrupción, pues bueno, atienden meramente cuestiones de armonización con el Código Penal Federal. En primera instancia tenemos, ¿cuál es el objeto central? bueno regular los delitos por hechos de corrupción, para lo cual lo que tuvieron bien hacer en el Código Penal Federal y que los trasladamos al ámbito local, es ampliar la definición o el número de integrantes de lo que es un servidor público, por lo que menciona la propuesta de reforma al código, que será toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública del Estado y los municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedad asimiladas a estas, fideicomisos públicos en los órganos constitucionales autónomos en el Congreso del Estado o en el Poder Judicial o que manejen recursos económicos estatales, esa sería la definición que da el Código Penal a lo que es Federal, a lo que es servidor bueno sería trasladarlo a nuestra legislación. En cuanto al catálogo de inicio estos delitos que se observan ya los tenemos establecidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, únicamente sería cuestión de que como se mencionó también al inicio es hacerle cambios de redacción en para hacerlos alusivos a lo que es la implementación del sistema nacional y estatal anticorrupción verdad, también incluyen ahora en la participación de algunos de estos tipos penales a lo que son a los particulares, también va a tener injerencia en cuanto a la sanciones como inhabilitación, en contratación de obras públicas, en concesiones etcétera esas son de las nuevas modalidades que maneja el Código Penal, como ven ya les mencionaba aquí se hace referencia algunos de los delitos establecidos actualmente en el Código, tenemos el de ejercicio abusivo de funciones establecido en el artículo 226, abuso de autoridad artículo 212, coalición de servidores públicos, el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades aquí por cuestión de redacción antes se refería abuso indebido nada más en lugar de uso indebido. En el uso ilícito de atribuciones y facultades bueno aquí referencian nada más cuestión de redacción decían indebido la naturaleza cambiarle a ilícito bueno es porque la palabra antes mencionada tenía algo de vaguedad entonces era más difícil para el juzgador poder determinar los elementos para este tipo de delitos, concusión, intimidación, el cohecho, el peculado, el enriquecimiento ilícito estos son los delitos que como le menciono, este me regreso, estos delitos como les repito ya están establecidos en lo que es el Código Penal, únicamente fueron cuestiones de hacer referencia.



**Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.** Rogelio le podrás regresar a la anterior.

**Lic. Rogelio Iván Rodríguez López.** Si claro Diputada, digo como quiera como dato también tuvimos a bien hacerles llegar lo que es el cuadro comparativo a sus correos electrónicos a manera de información para que pudieran tener una comparativa en cuanto a como está establecido actualmente nuestra legislación penal y conforme a estas reformas cómo sería lo que quedaría mediante ese cuadro, entonces si tienen alguna duda al respecto por mi parte sería todo les repito no se incluye ningún otro delito ya lo que es acabamos observar ya los tenemos en el Código, sin embargo, fue cuestión de redacción y armonizarlos para la entrada en vigor del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

**Presidente:** Muchas gracias al Licenciado Rogelio Rodríguez, del área de servicios parlamentarios. Y una vez expuesto lo anterior, solicito amablemente a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, tenga a bien preguntar a los miembros de estas comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones, Tere por favor.

**Secretaria:** Con mucho gusto Diputado Presidente, se les pregunta a los miembros de estas Comisiones quien desea hacer uso de la palabra, Diputado Víctor, alguien más.

**Presidente:** Juan Carlos Córdova Espinosa.

**Secretaria:** Juan Carlos Córdova Espinosa, 2 participaciones Presidente, tiene el uso de la palabra el Diputado Víctor Meraz.

**Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.** Muchas gracias Diputada, en principio cabe mencionar que esta acción legislativa se desprende del consenso de la pluralidad de los partidos políticos que representa a la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, en ese sentido las reformas propuestas versan sobre la nueva implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, otorgando a su vez coherencia normativa con lo que establece el Código Penal Federal, dentro de las reformas a la legislación penal estimo adecuada la propuesta hecha en cuanto a cambiarse la denominación del título de delitos cometidos por servidores públicos, para establecerse como delitos por hechos de corrupción, lo cual es relevante para el funcionamiento del nuevo Sistema Estatal



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

Anticorrupción, por lo que respecta al artículo 208 se estima adecuada la propuesta en cuanto a definir de manera más precisa a los servidores públicos para los efectos legales a lo que se refiere el título relacionado con hechos de corrupción, estableciendo que se entenderá por servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Estado y los municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a estas, fideicomisos públicos en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso del Estado o en el Poder Judicial o que manejen recursos económicos estatales, asimismo, como parte de las sanciones para quienes se encuentren dentro de los supuestos antes mencionados y cometan algún ilícito relacionado con los tipos penales relativos de manera adicional a las sanciones previstas se impondrán a los responsables de su comisión la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del estado de Tamaulipas, por un plazo de 1 a 20 años atendiendo a los criterios previstos en el propio Código Penal para nuestro Estado. Ahora bien, con el fin de fortalecer el combate a la corrupción y en virtud de que la corporaciones policíacas son las que más incurren en actos ilícitos de esta naturaleza se pretende establecer que de manera específica en algunos delitos del presente Código sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policíaca las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad. Por cuanto hace al cambio de denominación del delito del ejercicio ilícito del servicio público, se estima que este concepto resulta más preciso que el de indebido, previsto en el texto vigente, ya que la vaguedad que ahí se percibe genera incertidumbre y dificultad para los operadores jurídicos en cuanto su exacta definición. En cuanto hace al capítulo doce relacionado con el delito de tráfico de influencias, se considera pertinente establecer el supuesto de sanción al particular, que sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, a fin de tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos. A cambio de obtener un beneficio para sí o para otro, esto de conformidad con la naturaleza del sistema estatal anticorrupción, que contempla que las sanciones deberán ir dirigidas a servidores públicos, pero también a los particulares que intervengan en estos actos ilícitos. Es así que hago alusión a las propuestas de modificación más trascendentes al código penal para el Estado de Tamaulipas, sin demérito de las señaladas en el proyecto de Decreto, las cuales se encuentran en total frecuencia normativa, con



lo que establece el Código Penal Federal, precisando que el sistema nacional y estatal anticorrupción fueron diseñados para generar datos que deriven de las diversas instancias tanto federales como locales, encargadas de combatir la corrupción. Finalmente cabe señalar que serán entonces a partir de los datos que produzca el sistema estatal anticorrupción, que será posible para el legislador tener la información necesaria para decidir si para lograr un efecto combate a las causas generadoras de la corrupción, será pertinente modificar las descripciones de los ilícitos relacionados con hechos de corrupción, o bien aumentar las penas previstas para ellos, a fin de desalentar las conductas que les dan origen. Es cuanto Presidente.

**Secretaria:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa.

**Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa.** Buenas tardes, la iniciativa de reformas y adiciones al código penal que nos ocupa, promovida por la Junta de Coordinación Política en el contexto de la armonización de nuestras leyes en materia de combate a la corrupción, implica la necesidad de reformar diversos ordenamientos sustantivos, para el mejor tránsito del sistema estatal anticorrupción. Esta acción de comisiones unidas es una respuesta positiva de nosotros las Diputadas y Diputados de la LXIII Legislatura a la ciudadanía que representamos, pues el combate a la corrupción requiere de consensos y acuerdos. Como los que hoy se concretan con la expedición de este dictamen y que además requerirá del trabajo coordinado de los órganos que integrarán el sistema estatal anticorrupción. En este contexto el Supremo Poder Judicial del Estado juega un papel determinante al ser la autoridad competente de la aplicación del Código Penal. De ahí que por esta reforma a este ordenamiento se perfeccione el establecimiento del sistema estatal anticorrupción al establecerse el perfeccionamiento de los delitos relacionados con los hechos vinculados a la corrupción, armonizándolos con la legislación federal. Es nuestro deseo de que el mensaje que enviamos a la ciudadanía con esta acción legislativa, se reciba en su exacta dimensión al dar congruencia al conjunto de leyes y reformas que forman parte de este conjunto normativo anticorrupción. Como legislador del Grupo Parlamentario del PRI y como representante de la sociedad civil, expresamos nuestro apoyo a esta propuesta misma que refrendamos en el Pleno, toda vez que es nuestra convicción de que vamos en la dirección correcta. Nuestro partido ha sido permanente defensor de la legalidad y ha expresado su decidida posición de hacer todo lo que esté a nuestro alcance, en todo lo que se refiere al combate a la corrupción. Como integrante de la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana, expreso la disposición de seguir trabajando con las diversas





SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

expresiones políticas que la conforman, para dar a la sociedad como producto final el contexto jurídico que permita el avance en la prestación honesta y legal de los servidores públicos y de los particulares vinculados con la función social en los casos que estén de por medio, recepción, manejo, administración y aplicación de recursos públicos al replantearse los tipos penales adecuados y el sistema de sanciones efectivas y que eviten desviaciones y corruptelas. Es por eso que refrendo nuestra disposición a seguir manteniendo el diálogo y los acuerdos necesarios para la construcción de una mejor sociedad en el que el estado de derecho sea la constante en nuestra realidad, gracias.

**Secretaria:** Ya no hay más participaciones.

**Presidente:** Ok, compañeras y compañeros Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida que tiene que ver. Aquellos que estén a favor de este código penal, sírvanse levantar la mano.

Ha sido votado por unanimidad.

En tal virtud de nuevo solicito, aquí está de servicios parlamentarios, el Licenciado Jorge Durham Infante, elabore el proyecto de dictamen, la verdad no hubo propuestas de modificaciones, así que pues creo que lo pueden hacer lo antes posible.

**Presidente:** Vamos a continuar, si están de acuerdo Diputados, Diputadas con el siguiente asunto. Vamos a analizar ahora la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. La cual tiene como ustedes saben el objeto de que modifique la estructura orgánica y el funcionamiento del Poder Judicial del Estado para dotarlo de frecuencia con el sistema estatal anticorrupción. En ese sentido me voy a permitir de nuevo pedirle al área de servicios parlamentarios tengan a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de poder tomar los acuerdos al respecto. Para lo cual pues le cedo el uso de la palabra al área de servicios parlamentarios al Licenciado Lorenzo Ochoa García, adelante Licenciado.

**Licenciado Lorenzo Ochoa García.** Gracias. Buenas tardes pues como bien comenta el Diputado Presidente toca el turno dentro del paquete Legislativo que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción, hacer la parte que corresponde de



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

homologación al Poder Judicial del Estado para lo cual tenemos a bien presentar los siguiente; en primer término plantear el contexto de la iniciativa, esta iniciativa se presenta en el contexto del artículo 109 de nuestra Carta Magna, que en ese sentido distingue al Poder Judicial de la Federación para que la investigación, sustanciación y sanción de responsabilidades administrativas de sus Servidores Públicos estén a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en el caso del Poder Judicial de la Federación se exceptúa a la Suprema Corte de Justicia. En armonía con lo anterior es que se presenta o se hace lo propio en el Congreso del Estado de Tamaulipas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción, para lo cual se tuvo a bien reformar la Constitución Política de nuestro Estado, con relación al Poder Judicial del Estado sin perjuicio a las atribuciones que para tal efecto ya establece también la Auditoría Superior del Estado en materia de Fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de los recursos públicos. Cuál es el objeto de la reforma que nos ocupa, establecer mecanismos fortalecidos y acordes a nuestros Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, la idea es que se brinde al ciudadano, así como el Servidor Público certeza jurídica mediante el respeto a la garantía del debido proceso y el respeto restricto a sus derechos fundamentales. Que es lo que se propone, se propone que se establezca un procedimiento con etapas y con órganos dinámicos que permitan investigar, substanciar y sancionar de manera efectiva todos aquellos actos u omisiones de los funcionarios del Poder Judicial que atenten contra el debido ejercicio de la función jurisdiccional. De igual forma también se pretende estar en armonía con la calificación de faltas graves y no graves que para tal efecto se establece en la Ley de Responsabilidades Administrativas apegadas a la labor judicial y a la labor administrativa, es decir con esta reforma esas faltas graves y no graves se incorporan también a todos los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, por tal motivo se propone que se incorpore un catálogo de faltas graves y disciplinarias enfocadas en el ámbito de la impartición de justicia. Cual es contenido de la reforma, en primer término en el artículo 95 reordena las causas de remoción de los jueces en incorpora la causa grave o por reincidencia de las faltas remitiendo los supuestos establecidos a la Ley de Responsabilidades. En el artículo 96 se establece la suspensión, esta suspensión anteriormente solamente era aplicable para Jueces, ahora con la reforma se pretende que sea también aplicable para todo Servidor Público del Poder Judicial, en el artículo 109 de amplía el catálogo de sanciones aplicables a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 110 se establecen las atribuciones que para tal efecto deberá tener el Consejo de la Judicatura a través de las direcciones de Visitaduría Judicial y de Contraloría para efectos de investigación por presuntas faltas administrativas dentro de las funciones de los Servidores Públicos en el Poder Judicial. En el artículo 110 bis lo que se pretende





SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

hacer es establecer un catálogo de faltas administrativas por citar algunas de esas faltas que se están estableciendo que anteriormente no teníamos o no estaban establecidas, es por ejemplo emitir una opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento o por ejemplo faltar a la dignidad, imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de las labores del Servidor Público. En el artículo 110 Ter se establecen conductas que por sus características ameritan ser consideradas como faltas graves, por citar un ejemplo el impedir en los procedimientos judiciales ejerzan los derechos que legalmente le correspondan en los procedimientos, eso estaría considerado como una falta grave. En el artículo 110 Quater se propone la obligación de los titulares de los Órganos Jurisdiccionales o Administrativos elaborar actas cuando se advierta que un subalterno ha incurrido en alguna falta administrativa, el artículo 110 Quinques establece lo siguiente, un catálogo de sanciones por responsabilidad administrativa, siendo éstas las ya conocidas amonestación privada o pública, la multa, la suspensión, la destitución e inclusive la inhabilitación de acuerdo a la gravedad del caso. En el artículo 110 Sexies se establecen los elementos a considerar por la autoridad encargada de imponer sanciones, tales como la gravedad de la conducta o las circunstancias socio económicas del servidor público, en el artículo 110 Septies se prevén los supuestos para que opere una atenuante en la imposición de la sanción del servidor público que acepte responsabilidad en la realización de los hechos u omisiones que se le están siendo atribuidos, sin demerito de que en la indemnización sea suficiente para cubrir los daños y perjuicios. Por su parte el artículo 110 Octies establece hipótesis relacionadas o cuando se prevé que opere la preinscripción para sancionar las faltas administrativas, en el artículo 111 se establece la etapa de investigación por falta de presuntas faltas administrativas y el procedimiento al respecto, mismo que en este caso se establece por denuncia o por queja de oficio y por el órgano de fiscalización superior del Estado. En el artículo 111 Ter se establece que se tendrá acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos por parte de la autoridad cuando se trate de faltas graves y establece cuales serán esas faltas graves, el Artículo 11 Quater establece las medidas de apremio en el procedimiento de responsabilidades administrativas, en el caso de estas por citar una de ellas, el auxilio de la fuerza pública, el arresto hasta por las treinta y seis horas o bien la multa, en el artículo 11 se establece que la investigación se deberá realizar en un plazo no mayor a los seis meses y se adiciona un capítulo tercero en el cual se denomina el procedimiento de responsabilidad administrativa y se establecen al efecto los principios rectores, estos principios son los que deberán prevalecer y son los considerados o los conocidos como el principio de legalidad, de presunción de inocencia, de



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

imparcialidad, de objetividad, de exhaustividad, verdad material y de respeto a los derechos humanos, por último también se establece el procedimiento mismo que dará inicio cuando la autoridad sustanciadora admita el informe derivado de la investigación y las partes que integran el citado procedimiento, cerramos con los órganos del Control del Poder Judicial, es decir las autoridades encargadas de llevar a cabo los procedimientos que se establezcan dentro del Poder Judicial, en este caso la Secretaría Ejecutiva perteneciente al Consejo de la Judicatura y la Dirección de Contraloría, Órgano de Control Vigilancia, Investigación para el cumplimiento de las normas administrativas financieras y presupuestales, la Dirección de Visitaduría Judicial es una tercera autoridad que forma parte de los órganos de control dentro del Poder Judicial. Y eso es lo que, contiene la reforma que se les está presentando el día de hoy.

**Presidente:** Muchas gracias al Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García, solicito amablemente a la diputada Teresa Aguilar Gutiérrez tenga a bien preguntar a los miembros de estas Comisiones si desean participar respecto sobre la Iniciativa que nos ocupa y o en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Con gusto diputado Presidente, hago la pregunta a mis compañeros diputados, diputadas si alguien desea hacer uso de la voz. Si me permiten.

**Presidente:** Adelante diputada Secretaria.

**Secretaria:** Compañeras y compañeros diputados, una vez que se nos ha dado a conocer a través de la presentación a cargo del personal de servicios parlamentarios el contenido de la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en materia de Anticorrupción, tengo bien presentar la siguiente propuesta: del contexto de la Iniciativa materia de estudio que nos ocupa, encontramos que el artículo 109 de nuestra Carta Magna distingue al Poder Judicial de la Federación para que la investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos estén a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, es actuando a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por tal motivo y tras hacerse esa distinción en el marco jurídico del orden federal en nuestra entidad se ha hecho lo propio armonizándose así con el Sistema Estatal Anticorrupción mediante la reforma correspondiente a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en razón de lo anterior el objeto de la reforma que hoy nos ocupa, consiste en establecer mecanismos fortalecidos y acordes a este nuevo Sistema Anticorrupción a nivel estatal y nacional, a fin de brindar tanto al ciudadano como



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

al servidor público, certeza jurídica mediante el respeto a la garantía del debido proceso y el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales, para lo cual se propone un nuevo procedimiento con etapas y órganos dinámicos que permitan investigar, sustanciar y sancionar de manera efectiva a todos aquellos actos u omisiones de los funcionarios del Poder Judicial que atenten contra el debido ejercicio de la función jurisdiccional, de igual forma para estar en armonía con la calificación de faltas graves y no graves que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas pero apegadas a la labor judicial y administrativa que desempeña nuestros servidores públicos, se propone un catálogo de faltas graves y disciplinarias enfocadas a este ámbito de impartición de justicia, por tal motivo al conocer ya el contenido de la reforma y luego de considerar que su contenido se apega al marco normativo que para tal efecto sea ya expedido en materia de Anticorrupción. se tiene a bien proponer que el presente programa sea agotado en sentido positivo, en razón de las consideraciones ya expuestas, es cuanto diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias a la diputada Secretaria Teresa Aguilar Gutiérrez, Alejandro como ves?, alguna participación.

Compañeras y compañeros diputados al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta, los que estén a favor, sírvanse a indicarlo en los términos de ley, levantando su mano por favor. Compañeras y compañeros diputados ha sido aprobada la propuesta referida por unanimidad de votos, en tal virtud solicito amablemente al área de servicios parlamentarios de este Congreso elabore el Proyecto de Dictamen con las consideraciones expuestas, ahora pasamos al quinto punto que tiene que ver con asuntos generales, bueno aquí vamos a pedirles si alguien quiere hacer uso de la voz, ahora es el momento, no.

Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de nuevo de todas, de mis compañeras diputadas, compañeros diputados de estas Comisiones de Justicia y Anticorrupción y Participación Ciudadana, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión siendo las **catorce horas con treinta y tres minutos de este cinco de junio de dos mil diecisiete.** Muchas gracias a todos.